



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 DE ZARAGOZA

Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera G, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 86 74, 976 20 86 76
Email.:instancia18zaragoza@justicia.aragon.es
C0037

Sección: SECCION-D

Proc.: **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**

Nº: **0001776/2023**
NIG: 5029742120230033927

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	MARIA AZUCENA GARCIA ALCÁINE	FRANCISCO JAVIER LACRUZ SÁINZ	FERNANDO GREGORIO CORBINOS CUARTERO
Fiscal	MINISTERIO FISCAL		
Ausente	JESUS GARCIA ANGOS		

EDICTO

DON/DOÑA ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO Letrado de la Administración de Justicia del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 DE ZARAGOZA** de Zaragoza

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Declaración de ausencia, a instancia de **MARIA AZUCENA GARCIA ALCÁINE**, respecto de **JESUS GARCIA ANGOS**, en los que se ha dictado Decreto de fecha **7/3/2024** del siguiente tenor literal:

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D^a. **ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO**

En Zaragoza, a día de la firma digital.

ANTECEDENTES DE HECHO



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Firmado por: ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO

Fecha: 11/03/2024 09:23

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029742018-5a23a2f5a63962bc88756eb9382f5823bcQKIAQ==

ÚNICO.- El Procurador D. FERNANDO GREGORIO CORBINOS CUARTERO, en nombre y representación de MARIA AZUCENA GARCIA ALCÁINE ha presentado una solicitud sobre **declaración de ausencia** respecto de D. Jesús García Angós con DNI 17337912Y y con domicilio en C/ Andrés Gurrupide nº 3, planta 3, puerta 4 derecha, escalera segunda, Zaragoza

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Así mismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.4 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

SEGUNDO. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según el art. 2 de la LJV.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 de la citada Ley de Jurisdicción Voluntaria, al ser este órgano judicial el último domicilio de la persona cuya declaración de ausencia se insta, o el de su última residencia

TERCERO.- Conforme al artículo 17 de la Ley 15/15 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria, “admitida la solicitud, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia citará a una comparecencia a quienes hayan de intervenir en el expediente, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) que conforme a la Ley debieren ser oídos en el expediente interesados distintos del solicitante.
- b) Que hubieran de practicarse pruebas ante el Juez o el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia
- c) Que el Juez o el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia consideren necesaria la celebración de la comparecencia para la mejor resolución del expediente.

Si solo hubiera que oír al Ministerio Fiscal y no fuera necesaria la realización de prueba, éste emitirá su informe por escrito en el plazo de diez días.

Firmado por:
ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO

Fecha: 11/03/2024 09:23

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029742018-5a23a2f5a63962bc88756eb9382f5823bcQKIAQ==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firmado por:
ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO

Fecha: 11/03/2024 09:23

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029742018-5a23a2f5a63962bc88756eb9382f5823bcQKIAQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

Los interesados serán citados a la comparecencia con al menor quince días de antelación a su celebración, avisándoles que deberán acudir a aquella con los medios de prueba de que intenten valerse. La citación se practicará en la forma prevenida en la LEC, con entrega de copia de la resolución, de la solicitud y de los documentos que la acompañen.

Si alguno de los interesados fuera a formular oposición, deberá hacerlo en los CINCO DIAS siguientes a su citación, con firma de abogado y procurador, y no se hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea; del escrito de oposición se dará traslado inmediatamente a la parte solicitante.

CUARTO.- En virtud de lo preceptuado en el art.70-2 de la LJV, procede ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la solicitud presentada por el Procurador FERNANDO GREGORIO CORBINOS CUARTERO en nombre y representación de MARIA AZUCENA GARCIA ALCÁINE, sobre declaración de ausencia respecto de D. Jesús García Angós con DNI 17337912Y y con domicilio en C/ Andrés Gurrupide nº 3, planta 3, puerta 4 derecha, escalera segunda, Zaragoza

. Tengo al la referido Procurador como comparecido y parte en la representación que acredita.

La solicitud se tramitará conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015.

Publíquese dos veces la presente resolución de admisión a trámite, mediante edictos, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la LEC, en el TEJU y en el tabón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad en la que el ausente ha tenido su último domicilio.

Hágase constar en el edicto que en la comparecencia podrá intervenir cualquier persona con interés en la declaración de ausencia, así como aportar los medios de prueba que estime oportunos.

Señalo para que tenga lugar la comparecencia el día **26 de abril de 2024 a las 10:30** horas en Sala 40 planta 3ª Edificio Vidal de Canellas.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los parientes designados por la parte, esto es, D. Antonio Garcia Oliete y Dña. Ana Garcia Orgilles en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y

18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 16.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este/a Letrado/a de la Admón. de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución.

Firmado por: ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO	
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html	Fecha: 11/03/2024 09:23
CSV: 5029742018-5a23a2f5a63962bc88756eb9382f5823bcQkIAQ==	



Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y expido el presente a fin de que CUALQUIER INTERESADO PUEDA INTERVENIR EN LA COMPARECENCIA SEÑALADA (26 DE ABRIL DE 2.024 A LAS 10.30 HORAS) y APORTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME OPORTUNO, en Zaragoza, a 08 de marzo del 2024.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: ADELAIDA PEREZ-NAVARRO ROMERO	
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html	Fecha: 11/03/2024 09:23
CSV: 5029742018-5a23a2f5a63962bc88756eb9382f5823bcQKIAQ==	

